



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN

No. GS-2021- / DISP5-ESBEL – 1.10

Medellín, 20 de octubre del 2021

Señora
MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ VÉLEZ
C.C 42.884.604
Calle 30ª # 75-34 ED. Portón del Parque Apto. 604
Medellín

Asunto: Respuesta derecho de petición Radicado No. 202010288506

En atención al derecho de petición, allegado a través de la Alcaldía Municipal de Medellín - Medellín de en la que manifiesta lo siguiente:

"MARÍA ISABEL VELÁSQUEZ VÉLEZ, mayor de edad y vecina de Medellín, obrando en mi propio nombre y representación e identificada conforme aparece a pie de mi firma, por medio de la presente escrito me permito instaurar acción de tutela en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ; de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la C.P. y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada me den protección a mis derechos fundamentales de petición, los cuales considero vulnerados y amenazados por parte de las DEMANDADAS, conforme a los siguientes hechos así"

1. El día 24 de febrero de 2020, presente derecho de petición a la directora de la Fiscalía Seccional Antioquia, en el cual se radico bajo el No. 20200370113512 del cual nunca obtuve respuesta en la forma establecida por la ley.
2. El 26 de octubre de 2020 mediante derecho de petición elevado por la secretaria de asuntos ciudadanos de la Alcaldía de Medellín, se compulsó derecho de petición a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Metropolitana Del Valle De Aburra bajo radicado No. 202010288506, el cual fue ignorado por las demandadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero poner de presente nuestra función constitucional consagrada en los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, donde reza que "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza de su petición, me permito informar que, la peticionaria debe elevar solicitud por competencia directamente a la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 250. La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías.

Aunado con lo anterior, es pertinente advertirle sobre la obligación que le asiste de denunciar los hechos que revistan características de delito que sean de su conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la carrera 64 N 67-300, municipio de Medellín o por medio virtual a través de la página web a denunciar, de conformidad con el artículo 250 de la carta superior en concordancia del artículo 67 de la ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal Colombiano", cual indica a la letra lo siguiente:

"Artículo 67. Deber de denunciar. *Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*"

(negrilla subrayado y cursiva fuera del texto original)

Atendiendo los términos de oportunidad y calidad para brindar una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente al caso que nos convocan es oportuno expresar que el comando de la Estación de Policía Belén, colocar a disposición del peticionario los contactos de comunicación en los cuales se podrá solicitar la atención del servicio de policía, donde es pertinente advertirle que informe en tiempo real las situaciones que afectan la seguridad y sana convivencia del sector, y en ese sentido poder brindar una atención inmediata, oportuna, eficaz y diligente y así poder dar aplicabilidad a la ley 1801 del 2016 y sancionar a la persona que esta realizando esos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, marcando al:

Línea única de atención de emergencia – 123
Estación de policía belén – 3433616

Por otro lado, quiero aclararle que nuestro propósito es ofrecer un servicio cercano y satisfactorio a los ciudadanos, en ese sentido le extendemos la invitación a ser veedor de nuestras acciones, las cuales, están enfocadas al mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y tranquilidad de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Para finalizar, el comando de estación de policía Belén, le agradece por manifestarnos sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o reconocimiento del servicio de policía, las cuales podrá interponer de manera presencial en el Punto de Atención al Ciudadano, instalaciones de la estación de policía Belén, ubicado en la Carrera 73 No. 14-45 del Barrio Belén las playas, Municipio de Medellín, o de forma virtual al correo electrónico: meval.esbel-oac@correo.policia.gov.co.

Atentamente,

Capitán **JOHN EDWARD GALÁN NÚÑEZ**
Comandante Estación de Policía Belén

Elaborado por: PT. Luz Esneider Rios Pérez
Revisado por: CT. John Edward Galán Núñez
Fecha de elaboración: 20-10-2021
Ubicación: D:\00 - CARPETA TRABAJO\00 carpeta de trabajo OAC\2021.

Carrera 73 N° 14-45 Medellín
Teléfono 3432967- 3433645
meval.ebelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA